



Exp N.º 130 del 1 de junio de 2023
Infracción

NO - 0913
RESOLUCIÓN N.º 24 NOV 2025

107

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 1125 del 8 de agosto de 2023, notificado personalmente el 14 de septiembre de 2023, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor MIGUEL ALFREDO TAMARA PATERNINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.809.332, y se formuló el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO: Tener en su posesión especímenes de la fauna silvestre, consistente en cuatro (04) canarios (*Sicalis flaveola*), siete (07) chirri (*Volatinia jacarina*), dos (02) congo (*Sporophila funerea*), dos (02) pico gordo (*Euphonia laniirostris*), dos (02) mielerito (*Coereba flaveola*), once (11) meriño o rosita (*Sporophila minuta*), dos (02) tuseros (*Sporophila bouvronides*), un (01) caribe (*Sporophila nigricollis*), cinco (05) mochuelo (*Sporophila intermedia*), dos (02) perico (*Brotogeris jugularis*), una (01) cotorra (*eupsittula pertinax*), un (01) yolofo (*Molothrus bonariensis*) y un (01) canario guajiro (*Sicalis luteola*), sin contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones que amparen su tenencia, los cuales deben ser expedidos por la autoridad ambiental competente. Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que, el señor MIGUEL ALFREDO TAMARA PATERNINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.809.332, presentó por fuera del término de ley¹, escrito de descargos mediante radicado No. 7833 del 2 de octubre de 2023.

Que, mediante Auto No. 0243 del 5 de abril de 2024, notificado personalmente se incorporó como pruebas al presente procedimiento sancionatorio ambiental los siguientes documentos:

- Oficio No. GS-2023- SUBIN- GRUIJ – 29.25 del 12 de mayo de 2023.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212749.
- Actas de liberación de fauna silvestre de fecha 16 de mayo de 2023.
- Acta de disposición provisional de fauna de fecha 16 de mayo de 2023.
- Concepto técnico No. 0115 del 25 de mayo de 2023.

Que, mediante Resolución No. 0160 del 17 de marzo de 2025, notificada personalmente el 25 de marzo de 2025, se declaró al señor MIGUEL ALFREDO TAMARA PATERNINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.809.332, responsable del cargo único formulado en el Auto No. 1125 del 8 de agosto de 2023, por lo cual, se le impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía

¹ Artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.



Exp N.º 130 del 1 de junio de 2023
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 0913

24 NOV 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$3.297.970).

Que, mediante radicado No. 2625 del 7 de abril de 2024, la señora MICHEL ANDREA LOPEZ GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.663.990, apodera del señor MIGUEL TAMARA PATERNINA presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 0160 del 17 de marzo de 2025.

Que, mediante Resolución No. 0361 del 10 de junio de 2025, notificada electrónicamente el 3 de julio de 2025, se resolvió confirmar en todas sus partes la Resolución No. 0160 del 17 de marzo de 2025.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0160 del 17 de marzo de 2025 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.05362 del 12 de septiembre de 2025.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 130 del 1 de junio de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No. 130 del 1 de junio de 2023, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor MIGUEL ALFREDO TAMARA PATERNINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.809.332, a través de su apoderada MICHEL ANDREA LOPEZ GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1005663900, al correo electrónico michel.lopez@unisucrevirtual.edu.co, en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.



Exp N.º 130 del 1 de junio de 2023
Infracción

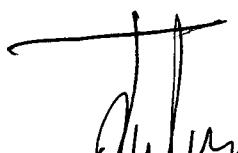
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN Nº - 09134 NOV 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALMÁREZ MONTH
 Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

